



UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE
MÉXICO

Of. No. 81-A1/426/96

233

DIV. DE PLANEACION
 96 DEC -4 18:20
 E. N. I. CLAUDIO C. MERRIFIELD CASTRO

**ING. FEDERIQUE JAUREGUI RENAUD,
JEFE DE LA DIVISION DE HUMANIDADES
Y CIENCIAS BÁSICAS,
PRESENTE.**

En sesión celebrada el día 29 de noviembre de 1996, el H. Consejo Técnico de la Escuela Nacional de Estudios Profesionales Aragón, acordó:

Acuerdo No. 2942 Se aprueba el Proyecto de Reglamento de Comités Académicos de Carrera de la Escuela Nacional de Estudios Profesionales Aragón.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterarle mi distinguida consideración.

ATENTAMENTE

"POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU"

San Juan de Aragón, Estado de México, a 4 de diciembre de 1996
EL PRESIDENTE DEL H. CONSEJO TÉCNICO

M. EN I. CLAUDIO C. MERRIFIELD CASTRO



U.N.A.M.
 E.N.E.P. ARAGON

'96 DEC -4 18:57

M. Ferrera

UNIDAD DE PLANEACION
 RECIBIDO

c.c.p. Arq. Lilia Turcott González,
Jefe de la Unidad de Planeación. Presente.

CCMC/GSH/cfl



COMITE PARA ANALIZAR EL PROYECTO DE REGLAMENTO DE COMITES ACADEMICOS DE CARRERA

UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE
MÉXICO

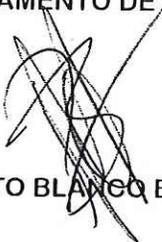
M. EN I. CLAUDIO C. MERRIFIELD CASTRO,
Presidente del H. Consejo Técnico,
P r e s e n t e .

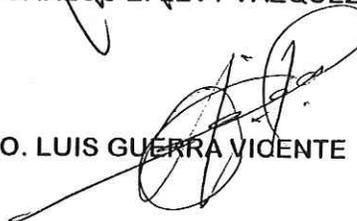
Los integrantes del Comité electo por el H. Consejo Técnico a través del Acuerdo No. 2898 en sesión celebrada el 24 de octubre de 1996, con el objeto de analizar el Proyecto de Reglamento de Comités Académicos de Carrera, sostuvimos una reunión el día 31 de octubre, y después de hacer una minuciosa revisión de todos los artículos del proyecto antes citado, sometemos a la consideración del H. Consejo Técnico de esta escuela para su discusión y, en su caso, aprobación en la sesión que dicho cuerpo colegiado celebre en el mes de noviembre de 1996.

Nos despedimos de usted, enviándole un cordial y afectuoso saludo.

A T E N T A M E N T E
"POR MI RAZA HABLARA EL ESPIRITU"
San Juan de Aragón, Edo. de Méx., a 14 de noviembre de 1996
EL COMITE PARA ANALIZAR EL PROYECTO DE REGLAMENTO DE COMITES ACADEMICOS DE CARRERA


LIC. CARLOS E. LEVY VAZQUEZ


ING. ROBERTO BLANCO BAUTISTA


MTRO. LUIS GUERRA VICENTE


LIC. EDGAR E. LIÑAN AVILA


ARQ. RENÉ RENDÓN LOZANO

definitivo

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO



CAMPUS ARAGON

COLEGIO DE JEFES DE SECCION ACADEMICA

**REGLAMENTO DE COMITES ACADEMICOS DE CARRERA DE LA
ESCUELA NACIONAL DE ESTUDIOS PROFESIONALES ARAGON-
UNAM APROBADO EN NOVIEMBRE DE 1996 POR EL H.
CONSEJO TECNICO**

**REGLAMENTO DE COMITES ACADEMICOS DE CARRERA DE LA ESCUELA
NACIONAL DE ESTUDIOS PROFESIONALES ARAGON-UNAM APROBADO EN
NOVIEMBRE DE 1996 POR EL H. CONSEJO TECNICO.**

FINES Y PROPÓSITOS GENERALES

ARTICULO 1o

El Comité Académico de Carrera es un cuerpo colegiado que se integra en cada carrera por profesores con amplio conocimiento académico y profesional, y por alumnos con óptimo aprovechamiento escolar cuya función de manera permanente es la de proponer, deliberar y aprobar las medidas académicas conducentes a fortalecer el trabajo de la Carrera en su propósito de formar profesionistas de alto nivel para coadyuvar a resolver los problemas y necesidades que presenta la sociedad.

ARTICULO 2o

Los acuerdos emanados del Comité Académico de Carrera deberán ajustarse a la normatividad y disposiciones generales de la UNAM, así como a lo emitido por el H. Consejo Técnico.

FUNCIONES Y FACULTADES

ARTICULO 3o

Son funciones y facultades del Comité Académico de Carrera:

- I. Evaluar los contenidos y objetivos de los Planes y Programas de Estudio de las Carreras de la Escuela.
- II. Proponer al H. Consejo Técnico las condiciones o modificaciones pertinentes para la actualización de los Planes de Estudios de las Carreras de la Escuela.
- III. Establecer subcomités académicos por áreas de conocimiento que propicien la participación de profesores de dichas áreas en el conjunto de actividades académicas desarrolladas por el Comité.

actividades académicas desarrolladas por el Comité.

- IV. Analizar las propuestas académicas presentadas por los miembros del Comité
- V. Analizar al término de cada semestre la evaluación general del proceso enseñanza-aprendizaje, con el apoyo de la Unidad de Planeación. Dicho análisis deberá contemplar las particularidades de la Carrera.
- VI. Proponer a la Jefatura de Carrera temas de investigación que resulten en beneficio de la misma.
- VII. Proponer a la Jefatura de Carrera, los cursos de actualización y formación de profesores que considere pertinentes, con base al diagnóstico de necesidades realizado en cada área.
- VIII. Proponer a la Jefatura de Carrera, los ciclos de conferencias y cursos que contribuyan a la superación académica de profesores y alumnos con base a la currícula escolar.
- IX. Analizar previo a cada periodo escolar el "Programa de Prácticas Escolares", sometido a consideración por el Presidente del Comité Académico de Carrera al pleno del mismo, y una vez aprobado, la Jefatura de Carrera lo enviará al Comité de Prácticas Escolares.
- X. Evaluar los informes de las prácticas escolares realizadas, emitiendo el reporte correspondiente a la Jefatura de Carrera.
- XI. Proponer al H. Consejo Técnico, mecanismos de apoyo con el propósito de incrementar el índice de titulación y fortalecer y consolidar los proyectos académicos emanados de los Comités de Carrera.

- XII. Proponer al Departamento de Servicio Social programas alternos relacionados con el desarrollo profesional del alumno, que le permitan cubrir la prestación de su servicio social.
- XIII. Proponer a la Unidad de Extensión Universitaria, medidas adecuadas a fin de incrementar la difusión de la Carrera.
- XIV. Apoyar, a solicitud de otro Comité Académico de Carrera, todas aquellas actividades académicas inherentes a la evaluación y reestructuración de su Plan y Programas de Estudio.
- XV. Establecer enlaces a través de los Consejos Asesores Académicos Externos (C.A.A.E.) para la realización de convenios que propicien la vinculación de la Carrera con otras Instituciones y Asociaciones Educativas, así como empresas del Sector Público y Privado.
- XVI. Analizar, a petición del H. Consejo Técnico, las solicitudes de profesores de otras dependencias de la UNAM, consistentes en la revisión de contenidos de asignaturas de los Planes de Estudio afines para reconocer la definitividad en esta Dependencia.

ESTRUCTURA

ARTICULO 4o

El Comité Académico de Carrera deberá estar integrado por:

- I. El Jefe de Carrera, quien lo preside.
- II. El Jefe de Sección Académica.
- III. Por Profesores de la Carrera.

- IV. Un Profesor Decano de la Carrera. En caso de existir más de uno, la elección dependerá del acuerdo que tome el Comité Académico.
- V. Un Secretario Técnico de la Jefatura de Carrera, quien fungirá como Secretario del Comité.
- VI. Un representante de los profesores de cada área de conocimiento del Plan de Estudio, el cual será nombrado por los integrantes de dicha área.
- VII. Dos alumnos representantes de la Carrera que cumplan con los siguientes requisitos: tener el más alto promedio, haber cubierto un mínimo del 75% de los créditos y ser alumnos regulares.

ARTICULO 5o

En los casos y cuando los asuntos a tratar lo ameriten, el Comité Académico de Carrera solicitará la intervención de invitados, que podrán ser:

- I. Aquellos profesores que tengan reconocida experiencia académica y profesional pertenecientes a la Institución y que tengan estrecho vínculo con la profesión.
- II. Aquellos asesores externos especialistas en las diversas disciplinas pertenecientes al Sector Público y Privado.

TEMPORALIDAD EN FUNCIONES

ARTICULO 6o

A excepción del Jefe de Carrera y su Secretario Técnico, Presidente y Secretario del Comité respectivamente, y del Jefe de Sección Académica, los miembros de los Comités Académicos de Carrera permanecerán en sus funciones dentro de los mismos, en un lapso que no excederá de dos años, debiéndose renovar el 50 % del Comité anualmente, comenzando la substitución de los integrantes con mayor antigüedad a la fecha de aprobación de este reglamento, al año siguiente el 50 % restante y así sucesivamente. Cabe señalar que en el caso de las carreras que cuenten solamente con 3 o menos de 3 profesores de carrera,

éstos continuarán hasta que puedan ser sustituidos por otros.

DERECHOS Y OBLIGACIONES

ARTICULO 7o

Los integrantes tendrán voz y voto mientras que los invitados sólo tendrán voz.

ARTICULO 8o

Todo integrante del Comité Académico de Carrera tendrá las siguientes obligaciones:

- I. Asistir y participar en todas las sesiones que sean convocadas por el Presidente del Comité Académico de Carrera.
- II. Presentar al Comité en el tiempo que se establezca, un informe por escrito sobre las tareas que le sean encomendadas por éste.

ARTICULO 9o

En caso de que algún integrante del Comité Académico de Carrera no pueda asistir a la sesión, deberá notificarlo al Presidente del Comité con la debida anticipación.

ARTICULO 10o

Será obligación del Comité, cuando algún integrante reúna tres faltas injustificadas a las sesiones durante el semestre escolar, decidir en su próxima reunión su permanencia en éste.

ARTICULO 11o

En caso de ausencia del Presidente del Comité Académico de Carrera, la sesión será presidida por el integrante presente de mayor antigüedad académica en la Institución, por lo que no habrá motivo de suspensión.

NATURALEZA Y NORMATIVIDAD DE LAS SESIONES

ARTICULO 12o

Las sesiones ordinarias y extraordinarias:

- I. Las sesiones ordinarias se realizarán conforma a la programación que determine el Comité, debiendo ser por lo menos una vez al mes.
- II. Las sesiones extraordinarias se realizarán cuando la urgencia de los asuntos a tratar lo requieran fuera de los programado para las sesiones ordinarias.

ARTICULO 13o

El Presidente del Comité Académico de Carrera notificará para las sesiones ordinarias con un mínimo de 3 días hábiles de anticipación, y con un día en caso de las sesiones extraordinarias.

ARTICULO 14o

Cualquier integrante tendrá facultad para solicitar al Presidente del Comité que se realice sesión extraordinaria, según lo indica la fracción segunda del Artículo 12o.

ARTICULO 15o

El Comité Académico de Carrera podrá sesionar en forma ordinaria o extraordinaria si están presentes, por lo menos el 50% más uno de sus integrantes.

ARTICULO 16o

Cuando el mínimo de asistentes estipulado por el Artículo 15o no se cumpla, se deberá expedir inmediatamente una segunda notificación, la que fijará nueva fecha, que en caso de sesión ordinaria no deberá distar más de dos días hábiles para la sesión extraordinaria, será al siguiente día hábil.

ARTICULO 17o

En la segunda notificación, la sesión se llevará a cabo independientemente del número de integrantes que estén presentes.

ARTICULO 18o

Cuando los documentos necesarios para realizar la sesión no provengan del Presidente del Comité, el responsable deberá entregarlos al mismo con antelación suficiente, para ser distribuidos a los miembros del Comité.

ARTICULO 19o

Las notificaciones a sesión de Comité Académico de Carrera se harán del conocimiento del Jefe de la División correspondiente por escrito y deberán contener: fecha, hora, lugar, orden del día y nombre de los invitados a la sesión, en caso de haberlos.

ARTICULO 20o

Los acuerdos emanados del Comité Académico de Carrera serán aprobados por mayoría y obligarán a sus integrantes. Estos Acuerdos deberán ser dados a conocer a la comunidad académica a que corresponda.

ARTICULO 21o

Las actas deberán entregarse a los integrantes del Comité cinco días hábiles después de celebrada la sesión, contendrá la lista de asistencia, propuestas, acuerdos y confirmación de la fecha de la siguiente reunión.

TRANSITORIOS

PRIMERO .-

Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el H. Consejo Técnico, quedando sin validez todos aquellos Reglamentos Internos de los Comités de Carrera que hasta esta fecha hayan regulado su funcionamiento.

SEGUNDO .-

A la entrada en vigor del presente Reglamento, los Comités Académicos de Carrera deberán observar su estructura y funcionamiento en los términos estipulados por éste.

TERCERO .-

En los casos no previstos por el presente Reglamento, será facultad de cada Comité Académico de Carrera, establecer las medidas necesarias que estime convenientes para la solución de los mismos.